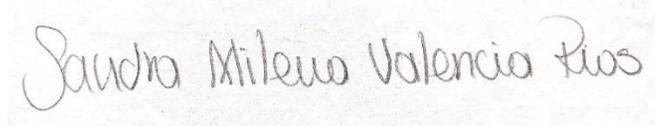


2020-152

CONSTANCIA.-Manizales, septiembre 28 de 2021. La deju en el sentido que revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que en los valores liquidados no se incluyen las cuotas que se ordenó en la sentencia. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1454

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Se requiere a la parte actora en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **SEBASTIÁN BERMÚDEZ NARVAEZ**, en contra de **GERARDO BERMÚDEZ ORDOÑEZ**, para que aclare la liquidación del crédito presentada, toda vez que no se están teniendo en cuenta las cuotas ordenadas en la sentencia, desde el 30 de junio de 2001.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6570a8939085d5e1de333ab9120b0af92c784efda333f220915928eb64434c**

Documento generado en 30/09/2021 10:53:12 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>